

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Diez (10) de Julio de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL
DDTES: LUZ DARY CRUZ BAUTISTA
DDDO: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S. y OTRA.
RAD: 68755-31-03-001-2019-00172-00
PROV: Auto Sustanciación.

Teniendo en cuenta que mediante **Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020** el Consejo Superior de la judicatura dispuso levantar la suspensión de términos judiciales; ingresa al Despacho el proceso de la referencia; observándose que con auto calendarado 12/03/2020, entre otras decisiones, se requirió al abogado demandante a efectos de que procediera a surtir el aviso de que trata que trata el **artículo 29 del C.P.T. y S.S.** respecto de la demandada EXTRAS S.A.

Sin embargo, a la fecha del presente proveído se tiene que la parte interesada no ha acreditado el cumplimiento de dicha gestión. Razón por la cual, por un lado se dispondrá reiterar dicho requerimiento y, por otro lado, se indica que para la práctica de la notificación personal del auto admisorio de demanda a la sociedad EXTRAS S.A., también podrán efectuarse en la forma prevista en el **artículo 8° del Decreto 806 del 04-jun-2020**.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. REITERAR EL REQUERIMIENTO efectuado al abogado demandante mediante auto del 12/03/2020; con el fin de procurar la notificación personal a la demandada EXTRAS S.A, para poder continuar con el trámite del presente asunto.

SEGUNDO. INDICAR a la parte demandante que para la práctica de la notificación personal del auto admisorio de demanda, se podrá proceder conforme lo dispone el **art. 29 del C.P.T. y S.S.**, o también, como lo preceptúa el **artículo 8° del Decreto 806**; enviándosele a la dirección de correo electrónico que registra aquella persona jurídica en la Cámara de Comercio, el auto admisorio, la demanda y sus anexos, conforme lo preceptúa el **artículo 74 del estatuto procesal laboral**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd85e5b3749490c4bf11c52e6c1479a60de0e93ea867aa9fa9658dfd11ccf593

Documento generado en 10/07/2020 11:33:23 AM